

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TÉLEFONO 63884 : : APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 98 del Estatuto Provincial, y de conformidad con lo prevenido en el 91 del mismo Cuerpo legal, he dispuesto convocar a la Comisión Gestora a sesión extraordinaria, que se celebrará el próximo día 6, a las cinco de la tarde, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, para tratar del siguiente

Orden del día

Discusión y aprobación del Presupuesto de la Diputación que ha de regir durante el ejercicio de 1940.

Madrid, 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Marqués de Hazas.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

Terminación del plazo declaratorio de cosechas y existencias de cereales y leguminosas

Se recuerda a todos los agricultores productores de cereales y leguminosas, así como a todos aquellos que por cualquier concepto posean en la actualidad existencias de dichos productos, que el día 25 del actual termina el plazo durante el cual dichos productores y tenedores vienen obligados a presentar declaración jurada en impreso oficial, modelo C-1g, de sus cosechas y existencias actuales de las referidas mercancías, según repetidamente se ha anunciado por esta Jefatura provincial.

Los interesados deben presentar las declaraciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento del término municipal en que se ha cultivado el producto declarado, cuando el declarante es productor; y en el término municipal en que actualmente se halle depositada la mercancía, cuando el declarante sea tenedor, pero no productor. Los productores y tenedores de la Capital y término municipal de Madrid presentarán sus declaraciones en la Jefatura provincial del Servicio

Nacional del Trigo, calle de Alcalá, número 99.

Pasado el día 25 del actual, quienes no hubieran declarado deberán presentar inmediatamente sus declaraciones; pero, a estos declarantes retrasados, se hará constar en su declaración, con exactitud, la fecha en que presentan la misma, y, en concepto de sanción, por el retraso, se les descontará una peseta por Q. M. en el momento en que por el Servicio Nacional del Trigo se les abone el importe de sus mercancías.

Además, a partir del día 27 del actual, se procederá a inspección los casos en que se sospeche falta de declaración o falseamiento en la misma, y quienes incurran en ello serán considerados como incurso en la Ley de 26 de octubre de 1939, sobre acaparamiento de mercancías, sancionándoseles en la forma dispuesta en la citada Ley, y siéndoles, además, expropiadas las mercancías, sin indemnización.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente por parte de los interesados.

Madrid, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial (firmado).

Obligación de vender al Servicio Nacional del Trigo todas las existencias de cereales o leguminosas cualesquiera que se hallen en poder de particulares

De Orden del Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo, todos los productores, almacenistas, detallistas, etcétera, y en general, cuantos posean existencias de cereales o de leguminosas cualesquiera disponibles para la venta, vienen obligados a vender inmediatamente al Servicio Nacional del Trigo, en venta forzosa, la totalidad de las existencias que posean prohibido a dichos tenedores reservarse cantidades de dichos productos, salvo las que hubieran declarado como reservadas para su propio consumo y el de sus propias explotaciones en modelo C-1g, siempre que dichas cantidades declaradas como reservadas sean las precisas para esos fines, y no excesivas.

Para la referida venta forzosa se abre un plazo, que comenzará el lunes, día 27 del actual, para terminar

el día 15 del próximo diciembre, ambos inclusive, y durante dicho plazo, todos los comprendidos en el párrafo anterior, vienen obligados a entregar en el Almacén del Servicio Nacional del Trigo, que prefieran, la totalidad de las cantidades de cereales y leguminosas a cuya venta al Servicio vienen obligados, según al principio se indica.

Pasado el día 15 del próximo diciembre, se procederá por este Servicio Nacional a la inspección y comprobación de todos los casos en que se sospeche incumplimiento de la presente disposición, en caso de comprobarse el cual, se procederá a la incautación, sin indemnización, de las mercancías que pasada aquella fecha se conserven en poder de particulares, siendo sus propietarios puestos a disposición de la Autoridad competente, como incurso en la Ley de 26 de octubre de 1939, sobre acaparamiento de mercancías.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento por parte de los interesados, en evitación de los graves perjuicios que en caso contrario habrían de sobrevenirles.

Madrid, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial (firmado).

(Núm. 2.642) (G.—6.360)

Junta Harino-Panadera de la provincia de Madrid

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, hechas las propuestas para los precios de la harina y pan durante el mes de diciembre al ilustrísimo señor Director General de Agricultura, y teniendo en cuenta los precios actuales de los trigos que han de abastecer a la provincia y disposiciones complementarias, se ha servido disponer:

Precios de las harinas

Harina corriente de un rendimiento de 85 por 100, 87,00 pesetas q. m.

Harina exceptuada de un rendimiento de 75 por 100, 95,00 pesetas q. m.

Sémola, 95,00 pesetas q. m.

Estos precios serán idénticos para las tres zonas de la provincia, Capital,

zona consorciada, zonas HB y HC, al contado, sin envase y por q. m.

Precios del pan

Zonas Capital y PA:

	FLAMA	PTAS.
Piezas de 1.000 gramos.....	0,90	
Piezas de 500 gramos.....	0,50	

Zonas PB y PC:

	FLAMA	CANDEAL	PTAS.	PTAS.
Piezas de 1.000 gramos.....	0,85	0,90		
Piezas de 500 gramos.....	0,45	0,45		

Pan de lujo para todas las zonas

	PTAS.
Piezas de 300 gramos.....	0,35
Piezas de 200 gramos.....	0,25
Piezas de 80 gramos.....	0,10

Las modelaciones y precios de pan de lujo, que serán las mismas en las tres zonas, habrán de tener una reducción del 20 por 100 en su peso, cuya cantidad han de ingresar conforme a la liquidación que esta Junta hará dentro del plazo que se le indique en la cuenta corriente que en el Banco Hispano Americano tiene esta Junta con el nombre de «Ingeniero Jefe Presidente Junta Harino-Panadera de Madrid». Estos precios empezarán a regir en toda la provincia desde el día 1.º del mes de diciembre.

Madrid, 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, N. Guisasaola.

(Núm. 2.640) (G.—6.361)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

AVISO

Del día 2 al 5 inclusive del próximo mes de diciembre, deberán presentarse en las Oficinas del Subsidio al Combatiente, calle de Piamonte, número 4, segundo piso, de nueve y media a una y media de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde, para el cobro del Subsidio, los beneficiarios Combatientes y ex Combatientes que tengan resueltos sus expedientes en

esta Comisión, por el siguiente orden correlativo:

Combatientes

Día 2.—De nueve y media a una y media de la mañana, los beneficiarios comprendidos en los números 1 al 258.

Ex Combatientes

Día 2.—De cuatro a ocho de la tarde, todos los ex Combatientes extranjeros y los comprendidos en los números 1 al 300.

Día 3.—De nueve y media a una y media, del número 301 al 763.

Día 3.—De cuatro a ocho, del número 764 al 1.000.

Día 4.—De nueve y media a una y media, del número 1.001 al 1.078.

Día 4.—De cuatro a ocho, del número 1.079 al 1.158.

Día 5.—De nueve y media a una y media, del número 1.159 al 1.234.

Se advierte a los beneficiarios que de no acudir en los días y horas señalados para el cobro, se reintegrarán las cantidades que les corresponda percibir, que no podrán cobrar hasta el siguiente mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Comisión Provincial.

(Núm. 2.644) (G.—6.357)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de noviembre de 1939 disponiendo se convoque a concurso voluntario de traslado, entre Instructoras de Sanidad en activo servicio y en expectación de destino, para cubrir las plazas que se declaren vacantes en la plantilla del referido Cuerpo.

Ilmo. Sr.: A fin de normalizar el desarrollo de la función encomendada al Cuerpo de Instructoras Sanitarias. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a concurso voluntario de traslado, entre Instructoras de Sanidad en activo servicio y en expectación de destino, para cubrir las plazas que se declaren vacantes en la plantilla del referido Cuerpo, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 30 de noviembre de 1935, modificada, en virtud de la presente Disposición, con la adscripción de seis plazas en la Dirección General de Sanidad, que se suprimen de Centros de Higiene destruidos y que no alteran, por consiguiente, la cifra total del escalafón.

Segundo. El concurso será juzgado por un Tribunal designado al efecto que, para el fallo correspondiente, estimará en las concursantes, y sin prelación alguna, los siguientes méritos:

- a) Servicios prestados durante el Glorioso Movimiento Nacional.
- b) Méritos profesionales y científicos.
- c) Antigüedad en los servicios prestados a la Sanidad Nacional.
- d) Conocimiento y práctica de Taquigrafía y Mecanografía.

Tercero. Continuará en vigor el derecho preferente de consorte, previa justificación documental de reunir las condiciones señaladas en la Orden de 30 de septiembre de 1934 (*Gaceta* de 10 de octubre).

Cuarto. Las interesadas remitirán sus instancias al Registro de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. En ellas expresarán, por orden de preferencia, las plazas de la

plantilla que deseen ocupar, sin limitación de número, y la acompañarán de los justificantes de los méritos que aleguen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorrente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

(Núm. 2.585) (G.—6.272)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 25 de noviembre de 1939 dictando normas para el pago de cupones anteriores a 1 de julio de 1938 correspondientes a las Deudas comprendidas en las Leyes de 7 y 15 de octubre de 1939.

Las Leyes de 7 y 15 de octubre pasado, que establecieron la conversión voluntaria y aplazamiento de amortización de la mayor parte de la Deuda pública, otorgaron al tenedor el beneficio de realización de los intereses no satisfechos ni prescritos anteriores al vencimiento de 1 de julio de 1938, que el Decreto número 30 de 11 de agosto de 1936 había diferido y que la Ley de 12 de mayo de 1938 reconoció, al mismo tiempo que disponía el pago de los de 1 de julio de 1938 en adelante.

Consumadas las conversiones, ha llegado el momento de poner en práctica plenamente el contenido de las dos primeras Leyes citadas para que el pago de los intereses de las Deudas comprendidas en aquéllas se regularice, sin que el volumen que este señalamiento representa dé lugar a nuevas demoras o entorpezca las funciones de ese Centro, ya harto recargadas.

Por el propio designio de las Leyes de referencia, no están incluidos los intereses de las Deudas no señaladas expresamente por aquéllas, los cuales siguen reconocidos, en espera de que sea posible análoga ordenación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir de 1 de diciembre próximo, los tenedores de las Deudas comprendidas en el artículo 1.º de la Ley de 7 de octubre de 1939 y segundo de la de 15 del mismo mes y año, que hubiesen optado por la conversión al tipo uniforme del 4 por 100 y admitido el aplazamiento de la amortización, podrán efectuar el cobro de los intereses no pagados ni prescritos de los vencimientos anteriores al 1 de julio de 1938.

2.º Las Deudas comprendidas en el número anterior son las siguientes: Amortizable 5 por 100 1926, exenta; Amortizable 5 por 100 1927, exenta; Amortizable 4 y 1/2 por 100 1928, exenta; Amortizable 5 por 100 de 1929, exenta; Ferroviaria 5 por 100 1925, exenta; Ferroviaria 4 y 1/2 por 100 1928, exenta; ídem Amortizable 4 y 1/2 por 100 1929, exenta; Obligaciones del Plan Nacional de Cultura 6 por 100 de 1932, sujeta; ídem íd. 5,75 de 1933, sujeta; ídem íd. 5 y 1/2 por 100 de 1934, sujeta; ídem íd. 5,25 por 100 1935, sujeta; Amortizable 4 por 100 1908, sujeta; Amortizable 5 por 100 1927, sujeta; Amortizable 3 por 100 1928, exenta; Amortizable 4 por 100 1928, exenta; Amortizable 4 por 100, 1935, exenta.

3.º Para realizar el cobro de dichos intereses es condición previa el que la posesión o propiedad de los títulos correspondientes hayan sido objeto de

calificación de conformidad, con arreglo a las Leyes de 12 de mayo de 1938 u 8 de septiembre de 1939 y demás disposiciones complementarias y concordantes.

4.º La presentación de los cupones correspondientes podrá realizarse a partir de 1 de diciembre próximo, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y en la Dirección General de la Deuda en Madrid, debiendo ser llevada a efecto en el mismo acto la de todos los vencimientos impagados, cuidando de que no se pierda la unidad de cada presentador desde el recibo hasta la ordenación del pago.

5.º Para facilitar el servicio las facturas llevarán siempre la referencia al número de la declaración jurada de propiedad o posesión y a la provincia que la realizó. Las presentadas por Establecimientos de Crédito y Oficinas públicas correspondientes a los valores comprendidos en los apartados a) y b) del artículo 1.º de la Ley de 8 de septiembre de 1939, podrán acogerse al procedimiento señalado para los mismos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

LARRAZ

Señor Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

(Núm. 2.632) (G.—6.317)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 20 de noviembre de 1939 disponiendo que por ningún concepto se separe de los vehículos de tracción mecánica el permiso de circulación autorizado por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Para facilitar la vigilancia que precisa ejercer sobre todos los vehículos de tracción mecánica en las circunstancias actuales, en que se aprovechan piezas de muchos de ellos para la recomposición o reparación de otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por ningún concepto se separe del vehículo el permiso de circulación autorizado por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, ni aun en los casos en que se estén realizando arreglos o reparaciones. Los contraventores de esta disposición incurrirán en la máxima sanción reglamentaria.

Madrid, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Núm. 2.633) (G.—6.318)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 21 de noviembre de 1939 determinando los precios de venta al público de artículos de Aluminio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de normalizar la Industria del Aluminio y fomentar su desarrollo, previo informe de la Oficina Central de Precios, y de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1939 (*Boletín Oficial* del 11 de agosto) sobre producción y venta de artículos elaborados, dispongo:

Artículo 1.º La determinación de los precios de venta al público de artículos de Aluminio se hará por parte de los fabricantes en la forma siguiente:

Primero.—Aumentando los precios de las tarifas vigentes en julio de 1936 en un 15 por 100 por concepto de aumento en el costo de fabricación.

Segundo.—Sobre este precio se

hará un recargo del 40 por 100 y el resultante será el «precio de venta al público».

Los fabricantes harán en sus ventas a almacenistas un descuento mínimo del 25 por 100 sobre el precio de venta al público.

Artículo 2.º En aquellos artículos que por su uso están destinados a sufrir los efectos del fuego (baterías de cocina y similares) se empleará chapa de aluminio que tenga como mínimo 0,8 milímetros de grueso.

Artículo 3.º Los fabricantes quedan obligados a marcar en los artículos de su fabricación, bien sea troquelados o mediante etiquetas adheridas, los precios de venta al público y la marca de fabricación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

(Núm. 2.596) (G.—6.280)

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO ORDENADOR DE LAS CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES

Provisión por concurso de treinta plazas de delineadores de distintas categorías y especialidades con destino al Centro de Estudios y Proyectos, dependiente de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.

El Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares anuncia a concurso la provisión de treinta plazas de delineadores de las categorías y especialidades siguientes:

Dos delineadores navales de primera categoría, especialistas en cascos de buques.

Cuatro delineadores navales de segunda categoría, especialistas en cascos de buques.

Cuatro delineadores navales de tercera categoría, especialistas en cascos de buques.

Un delineador naval de primera categoría, especialista en máquinas para buques.

Dos delineadores navales de segunda categoría, especialistas en máquinas para buques.

Dos delineadores navales de tercera categoría, especialistas en máquinas para buques.

Un delineador de primera categoría, especialista en mecanismos, con preferencia en su aplicación a armamentos.

Dos delineadores de segunda categoría, especialistas en mecanismos, con preferencia en su aplicación a armamentos.

Dos delineadores de tercera categoría, especialistas en mecanismos, con preferencia en su aplicación a armamentos.

Un delineador de primera categoría, especialista en las distintas ramas de electricidad, con preferencia en su aplicación a instalaciones de buques.

Dos delineadores de segunda categoría, especialistas en las distintas ramas de electricidad, con preferencia en su aplicación a instalaciones de buques.

Dos delineadores de tercera categoría, especialistas en las distintas ramas de electricidad, con preferencia en su aplicación a instalaciones de buques.

Un delineante de primera categoría, especialista en obras de construcción civil e hidráulica.

Dos delineantes de segunda categoría

ria, especialistas en obras de construcción civil e hidráulica.

Dos delineantes de tercera categoría, especialistas en obras de construcción civil e hidráulica.

Las plazas de las distintas especialidades, y dentro de éstas las diversas categorías que se establecen, se concederán teniendo en cuenta el grado de conocimientos y aptitudes profesionales que acrediten los concursantes, que podrán comprobarse mediante las pruebas que se estimen oportunas.

En armonía con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* número 244), se reservarán, dentro de cada especialidad y categorías establecidas, el número de plazas que corresponda, con arreglo a las proporciones que marca el artículo 3.º de la citada Ley, o en la forma que dispone el artículo 6.º de la misma, según los casos, para cubrir entre el personal siguiente:

Caballeros Mutilados por la Patria. Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos marcados para cada caso en la Ley, se traspasarán las plazas de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la misma, y si, a pesar de ello, quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las que correspondan al veinte por ciento de libre provisión no restringida. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros cupos sin la autorización expresa de la Dirección General del Cuerpo de Mutilados por la Patria.

Dentro de los cupos antes citados, para determinar un orden de preferencia entre los concursantes en caso de igualdad de méritos, se tendrá presente la escala que marca el artículo quinto de la referida Ley.

Los delineantes que obtengan estas plazas no tendrán carácter de funcionarios públicos, e ingresarán como empleados de empresa privada en el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares para prestar sus servicios en Madrid, en el Centro de Estudios y Proyectos, dependiente de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, y disfrutarán el sueldo inicial de 10.000 pesetas los de la primera categoría, 8.000 los de la segunda y 6.000 los de la tercera.

Para tomar parte en este Concurso los solicitantes deberán tener más de veinte años y no haber cumplido los cincuenta en la fecha de la presente convocatoria.

Las instancias, dirigidas al señor Director Gerente del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, se recibirán en las Oficinas del Consejo Ordenador (Castellana, 51, Madrid), en días laborables y durante las horas de nueve a trece y treinta, quedando cerrado el plazo de admisión de las mismas el día 20 de di-

ciembre próximo, a las trece y treinta horas.

El plazo señalado como mínimo para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus Reglamentos, y asimismo por la imposibilidad material de que éstos puedan acudir dentro de dicho plazo. Por lo tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este Concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, que las elevarán a la Comisión Inspector Provincial de Madrid, la cual las remitirá al Consejo Ordenador. En cumplimiento de la Ley, este último reservará seis plazas de delineantes, distribuidas entre las distintas especialidades y categorías, para los Caballeros Mutilados por la Patria.

La solicitud se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas, acompañándose a la misma, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada, si no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid).

b) Certificados de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puésto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros expedidos por Organizaciones, Entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.

e) Certificado acreditativo de los servicios prestados en Arsenales del Estado, Astilleros o Empresas particulares, acompañando también los títulos que pueda poseer el interesado y cuantos documentos considere oportunos para poder enjuiciar, de la manera más completa posible, sus aptitudes y especialidad profesionales.

f) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, Oficial Provisional o de Complemento, ex Combatiente, ex Cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

g) Los Oficiales Provisionales y de Complemento y ex Combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

h) Los ex Cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o de haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo tiempo durante el cautiverio.

i) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

j) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

k) Certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

1) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas, una de frente y otra de perfil.

La documentación antes reseñada será reintegrada conforme a la Ley del Timbre.

Una vez fallado el Concurso, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de las oficinas del Consejo Ordenador la documentación presentada.

Madrid, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—Ricardo de Isasi. (Núm. 2.651) (G.—6.316)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

Disponiendo que el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, como Corporación que sustituye a la extinguida Unión Farmacéutica Nacional, tenga carácter definitivo y que pueda disponer de los fondos, bienes y documentos que pertenecieron a aquella.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el preámbulo de la Orden de 12 de enero de 1938 (B. O. núm. 452), creadora del Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, asignaba a este organismo un carácter provisional y que esta provisionalidad no puede mantenerse por tiempo indefinido debido a que el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos ha sido renovado ya y de hecho actúa con las funciones propias de la extinguida Unión Farmacéutica Nacional, es conveniente para los intereses profesionales y de la propia Corporación darle un carácter definitivo para que además pueda hacerse cargo de los fondos que tuviere la ya mencionada Unión Farmacéutica Nacional, así como de sus bienes, enseres y archivo, pudiendo cumplir fines profesionales de mayor importancia.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos como Corporación que sustituye a la extinguida Unión Farmacéutica Nacional (declarada Corporación Oficial por Real Orden de 20 de noviembre de 1915), tenga carácter definitivo y que pueda disponer de los fondos, bienes y documentos que pertenecieron a aquella.

2.º El Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en el improrrogable plazo de un mes, someterá a la aprobación de este Ministerio el oportuno Reglamento por el que ha de regirse.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario de Gobernación, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad. (Núm. 2.586) (G.—6.273)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia número dieciséis, de Madrid, Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María de la Con-

cepción Cañizares y Fernández, conocida también, con el sólo nombre de Concepción, natural de Fresneda de la Sierra, hija de Esteban y de Eleuteria, con domicilio en Madrid, calle de los Estudios, número cinco, que falleció a los sesenta y tres años de edad, en estado de soltera, y de Valentín Cañizares Fernández, natural de Fresneda de la Sierra, hijo de Esteban y de Eleuteria, vecino de Cuenca, que falleció a los sesenta y nueve años de edad, en estado de soltero, sin dejar ambos ascendientes ni descendientes de ninguna clase, habiéndose solicitado la declaración de herederos de dichos señores por sus hermanas de doble vínculo, doña Gumerinda y doña Fulgencia Cañizares Fernández; y se llama, por el presente edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario judicial, P. S. (Firmado.)

Juan Cándido A. Pacheco (A.—670)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Rodríguez Varcacer, Juez de primera instancia del Juzgado número doce, con jurisdicción en el del trece, de los de esta Capital, en los autos promovidos por doña María de los Dolores Gómez Rodríguez, y en su nombre, como apoderado, don Juan Alvarez Pérez, sobre declaración de herederos de don Balbino Gómez Rodríguez, c u y a cuantía es de veinte mil pesetas, y en cuyo expediente es parte el señor Fiscal municipal, se anuncia, por medio del presente edicto, el fallecimiento intestado de don Balbino Gómez Rodríguez, así como que ha comparecido a reclamar la herencia del mismo doña María de los Dolores Gómez Rodríguez, que dice ser hermana del causante, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado del número trece a reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente en que tenga lugar la inserción del presente edicto.

Y para que sirva de anuncio y llamamiento, a los fines y efectos que se indican, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario, P. S., Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Francisco Rodríguez Varcacer (A.—662)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, Secretaría vacante, hoy accidentalmente a cargo del que refrenda, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña María Martín Martín, representada por el Procurador don Fernando Pinto, contra la Compañía

Arrendataria del Monopolio de Petróleos, representada por el Procurador don Eduardo Castro, y la entidad «Babel y Nervión», que se encuentra en rebeldía, sobre reivindicación de construcciones y otros extremos, en los que se dictó sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y seis. El señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia número doce, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María Martín Martín, viuda, industrial, de esta vecindad, representada por el Procurador don Fernando Pinto y defendida por el Letrado don Francisco Pastor; y de otra, en concepto de demandadas, la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., representada por el Procurador don Eduardo Castro y defendida por el Letrado don Manuel Maura, y la entidad industrial «Babel y Nervión», que no ha comparecido en autos, estando declarada su rebeldía, sobre reivindicación de edificaciones y otros extremos,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de doña María Martín Martín, debo absolver y absuelvo de la misma a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. y a Industrias «Babel y Nervión», todo ello con expresa imposición de costas causadas a doña María Martín. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y por la rebeldía de la demandada, «Babel y Nervión», se notificará por medio de edictos en los periódicos oficiales.—Humberto Llorente (rubricado).

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando constituido en audiencia pública, por ante mí, el Secretario, doy fe.—Germán González (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad industrial «Babel y Nervión», en atención a ser desconocido su domicilio, la presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el Diario Oficial del Estado, expidiéndola en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban
(A.—661)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número cinco, de esta Capital, por providencia dictada en el día de hoy en los autos sobre alimentos provisionales, promovidos por doña Cora de España y Marencos y doña Rosa Sicre y España, contra don Juan Sicre Carreras, cuyo actual domicilio se desconoce, ha admitido la demanda y ha acordado se cite, por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al demandado, don Juan Sicre Carreras, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, el día quince de diciembre próximo, a las once horas,

a fin de que concurra a la celebración del juicio verbal que determina la Ley, diligencia solicitada por la parte actora, y se le previene, que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
F. de Arín

(A.—664)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente que se sigue en dicho Juzgado de primera instancia número 10, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Bernardo Feijó, en nombre de don Francisco Bermejo Rodríguez, sobre declaración de herederos de don Manuel Bermejo Matillade, de cincuenta y nueve años de edad, contable, natural de Pozo Antiguo (Zamora), hijo de Mateo y de Carmen, viudo de doña Carmen Chaves Martínez, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte sin testar del referido señor, a fin de que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla los que se crean con igual o mejor derecho al don Francisco, don Manuel y doña Catalina Bermejo Rodríguez, sobrinos carnales del difunto, que son los que la reclaman.

Y para que conste, expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Cándido García. (Firmado).

(A.—666)

AYUNTAMIENTOS

TORRELODONES

Por don Segundo Fernández Fernández, vecino de esta Villa, se ha solicitado la cesión o venta de un trozo de terreno, de la pertenencia de este Ayuntamiento, existente entre la vía pública que conduce al cementerio católico y la caseta de la CAMPSA, al sitio conocido por Las Esperillas, en este término municipal, que mide una línea de 20 metros por la parte Norte, 30 metros por el Este, 20 metros por el Sur y 30 metros por el Oeste, equivalentes a una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, el cual linda por todos los aires con campo abierto, y al no ser susceptible de aprovechamiento común, la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el 18 del actual, como asunto de su exclusiva competencia, acordó por unanimidad acceder a la concesión del terreno antes descrito, con la condición de edificar dentro del plazo de un año, a partir de la toma de posesión del mismo, y previo pago de la cantidad fijada como valor o justiprecio.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones, las que serán presentadas por escrito en esta Alcaldía, durante quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrelozones, 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Zoilo González.

(O.—477)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día 8 del mes de diciembre próximo tendrán lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial las subastas que a continuación se mencionan, para el año de 1940.

A las diez y media de la mañana, la del Arbitrio municipal establecido sobre la medida del vino y vinagre, bajo el tipo de 27.000 pesetas.

A las once y media, la del Arbitrio de pesas y medidas, a excepción de las especies vino y vinagre, bajo el tipo de 5.250 pesetas.

A las doce y media, la del Arbitrio municipal establecido sobre el consumo local de carnes, bebidas espirituosas y reconocimiento sanitario de pescados, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 de la subasta que se interese y cédula personal del proponente.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden enterarse cuantas personas lo estimen conveniente, hasta el día de la subasta.

Si todas o alguna de las subastas fueren declaradas desiertas por falta de licitadores, se celebrará segunda el día 17 del referido mes de diciembre, a la misma hora, en el mismo local y bajo igual tipo.

Cadalso de los Vidrios, a 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde accidental, Pedro Alvarez. (Núm. 2.623). (O.—486)

ALCOBENDAS

El día 20 de diciembre próximo vendidero, y una vez resueltas las reclamaciones que se presenten contra el acuerdo generador de las mías, para lo que se concede un plazo de cinco días, tendrán lugar, en la Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y la hora que respecto de cada una de ellas se hace constar, las siguientes subastas:

A las diez, la del arriendo de la recaudación del Arbitrio de pesas y medidas, durante el año de 1940, bajo el tipo de 2.000 (dos mil) pesetas.

A las diez y media, la de arriendo de la recaudación de los derechos municipales por servicios del Matadero, durante el mismo año, bajo el tipo de 3.334 (tres mil trescientas treinta y cuatro) pesetas.

A las once, la de arriendo de la recaudación del Arbitrio municipal por ventas en ambulancia y puestos en la vía pública, y la del derecho por el servicio de pregones o voz pública, durante el mismo año, y bajo el tipo de 800 (ochocientas) pesetas.

A las doce, la de recaudación de los Arbitrios municipales por consumo de bebidas, carnes frescas y saladas, volatería y caza, durante el mismo ejercicio, y bajo el tipo de 24.000 (veinticuatro mil) pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable y previa haber constituido, en cualquiera de los establecimientos, y en la forma que la Ley señala, un depósito provisional igual o mayor al cinco por ciento del tipo de licitación.

Las proposiciones se harán por escrito, ajustadas al modelo que se faci-

litará en las oficinas municipales y se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día 19 de diciembre dicho.

Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y de que éstas fueran las más beneficiosas para el Ayuntamiento, se celebrará licitación por pujas a la llana, durante diez minutos, no pudiendo participar en ella más que los proponentes igualados. De quedar desiertas estas primeras se celebrarán las segundas veinticuatro horas después y con el 25 por 100 de rebaja en los tipos de licitación.

Los expedientes y pliegos de condiciones quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

El día 26 de diciembre del año en curso, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para arrendar, con carácter exclusiva, el aprovechamiento de arenas del arroyo de la vega, en el trozo comprendido entre la carretera de Barajas y el límite del término municipal en el monte de Valdelatas (unos 4.500 metros), por término de cinco años, a partir de 1.º de enero de 1940, y bajo el tipo de tasación de sesenta mil pesetas.

Se concede el derecho de tanteo para ejercitarlo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la adjudicación provisional, a favor de los dueños o explotadores de industrias establecidas en el Municipio, y para las cuales constituya materia prima la arena del referido arroyo.

No se admitirá ninguna proposición que no venga acompañada del resguardo acreditativo de haberse constituido en depósito provisional una cantidad igual o mayor al 5 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliegos cerrados y se entregarán en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día precedente al de la subasta, estarán reintegradas con póliza de cuatro pesetas y se redactarán con arreglo al modelo de proposición que se facilitará en el Ayuntamiento.

Caso de que dos o más resultasen iguales y ambas las más beneficiosas, se seguirá licitación entre los interesados únicamente, por pujas a la llana, durante un plazo de veinte minutos, y si al finalizar éstos continuara el empate, decidirá la suerte.

El expediente, con el pliego de condiciones y demás documentos, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcobendas, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Julián Baena. (Núm. 2.602). (O.—484)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Carmena Guerrero, hijo de Vicente y Claudia; Pedro Contreras Soto, hijo de Manuel y Victoriana; Antonio Giménez Fralle, hijo de Arsenio y Pascuala; Angel Gómez Marcos, hijo de Angel y Rufina; Sebastián Jiménez Navarro, hijo de Tomás y Antonia; Santiago Muñoz Mochales, hijo de Santiago y Felipa; Pedro Pantoja Marcos, de Domingo y Juliana; Antonio Ureña Hervás, de Cándido y Gregoria, del reemplazo de 1937; de los mozos Blas Benayas Bayo, hijo de Blas y Eloísa; Vicente Carpintero Mateo, de Vicente y Juana; Ambrosio Antonio Fernández Martínez, de Anto-

nio y Hortensia; Eleuterio Naranjo Rodríguez, de Lucas y Regina; José Ortiz Cañaviero, de Angel y Felipa, y Venancio Simón Hermida, de Francisco y Paula, del reemplazo de 1939; de los mozos Juan Bermejo Díaz, hijo de Eusebio e Isidra; Antonio Escobar Belinchón, de Manuel y Julia; Eulogio Fernández García, de Roque y Felipa; Emiliano Fuentes Fernández, de José y Francisca; Manuel Gervasio García, de Zacarías e Ignacia; Andrés Manzano García, de Braulio y Nicasia; Luciano Martínez Abad, de Eugenio y Juliana; Martín Palenciano Galán, de Aquilino y Victoria; Jesús Sánchez Herráiz, de Florentino y Leandra; Marcelino Valero Pastrana, de Toribio y Valentina, del Reemplazo de 1939; de los mozos Daniel Abad Bermúdez Martínez, hijo de Andrés y Luisa; Eloy Fernández Martínez, de Antonio y Hortensia; Guillermo Fernández Martínez, de Antonio y Hortensia; Ricardo García Lucio, de Gregorio y Sabina; Isabelino Leal Llorente, de Celestino y Genara; Pedro Martínez Sánchez, de Saturnino y Bonifacia; Evaristo Pérez Roda, de Saturio y Josefa; Félix Ruiz Sánchez, de Gregorio y Victoria, del Reemplazo de 1940; Antonio Gómez Villaseca, de Celedonio y Paula; Luis Pantaleón Gómez Martínez, de Pedro y Luisa; Mauricio Ruedas Chueca, de Germán y Consolación, del Reemplazo de 1941, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente anuncio, comparezcan en esta Casa Consistorial, en término de diez días, por sí o por persona que legalmente les representen, a las horas de oficina, con el fin de exponer lo que estimen conveniente referente a su inclusión, rectificación, clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que este anuncio, substituye a las citaciones ordenadas en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, parándoles en caso contrario, el perjuicio consiguiente.

San Martín de la Vega, a 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Pedro Gómez Recalde*.
(Núm. 2.622) (X.—599)

CERCEDILLA

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año 1940, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que sean justas, cuyos documentos son los siguientes:

Padrón y Lista cobratoria de la contribución urbana, por término de ocho días.

Matrícula industrial, por término de diez días.

Padrón de vehículos tracción mecánica, por término de quince días.

Cercedilla, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.620) (X.—600)

VILLACONEJOS

El señor Juez instructor de depuración de funcionarios de esta Villa hace saber a todos los vecinos de la misma que vienen obligados a aportar todos los datos que estimen necesarios referentes a la conducta político-social y religiosa de todos los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, a los efectos de in-

coación del oportuno expediente, en el plazo de siete días.

Villaconejos, a 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *Moisés Hernández*.
(Núm. 2.625) (X.—597)

NAVALAGAMELLA

Se hace público que esta Gestora, en sesión de 2 del corriente, acordó solicitar la prórroga del presupuesto de 1936 para los tres trimestres de primero de abril a 31 de diciembre del año corriente, con arreglo a la Orden Circular de 20 de abril, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 212, del día 26 de mayo, estando expuesto al examen del público en la Secretaría municipal, el oportuno expediente, a efecto de reclamaciones.

Navalagamella, 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).
(Núm.—2.577) (X.—590)

NAVALAGAMELLA

Confeccionada la Matrícula Industrial para el año de 1940, queda expuesta al público en Secretaría municipal por plazo reglamentario, a efecto de examen y reclamaciones.

Navalagamella, 18 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).
(Núm.—2.575) (X.—588)

LEGANES

Se halla expuesto al público en las Oficinas municipales, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al proyecto de Ordenanzas y Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1940, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas, y formular las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes sobre el citado proyecto durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Leganés, 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente (firmado).
(X.—583)

BUITRAGO

La Matrícula de la contribución industrial de este término para el año de 1940, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Buitrago, 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).
(Núm.—2.572) (X.—585)

BUITRAGO

El Padrón de vehículos sujetos al pago de Patente Nacional, existentes en este término, para el año de 1940, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Buitrago, 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).
(Núm.—2.573) (X.—586)

BUITRAGO

El Padrón de edificios y solares de este término, formado para el año de 1940 y 1941, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Buitrago, 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).
(Núm.—2.571) (X.—587)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la matrícula de Industrial y Padrón de la Contribución Urbana de este término formados para el próximo año de 1940, a fin de que, en dicho plazo, pueda ser examinado por quien lo desee e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes contra dichos documentos.

San Martín de Valdeiglesias, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.574) (X.—589)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Incoándose expediente de depuración a los funcionarios de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, se abre información pública para que en el plazo de quince días naturales a partir de esta fecha, todas aquellas personas que se crean en posesión de antecedentes, que aportados a los respectivos expedientes puedan originar la modificación del fallo de los mismos comparezcan ante los Jueces Instructores, en el local afecto a la Casa Consistorial, Avenida del Generalísimo Franco, núm. 111, de cuatro a seis de la tarde, al objeto de facilitar cuantos datos e información así verbal como documental crean interesantes para el esclarecimiento de la conducta, que con relación al Movimiento Nacional hayan observado los mencionados funcionarios.

Relación que se cita:

Mariano Gómez Hernández, Vicente Ripio Andrés, Nemesio Acero Pérez, Pascual Béjar Aguado, Pedro Durán Terrón, Pascasio González García, Ildefonso Marín Alcal, Victoriano Polo de Saz, González Masedo, José Robles Rueda, Manuel González Galán, Antonio Moyano Moyano, Angel Núñez Arranz, Saturnino Lozano Ayuso, Dionisio Prados Durango, Jerónimo García Alcañiz, Víctor Martín Fernández, Ricardo Montero Soriano, Pedro Merino Vilariño, Manuel Fernández Domínguez, Antonio García Carrillo, Teodosio Sánchez González, Pedro Benito Fernández, Pedro Martín Jiménez, Domingo Martín Hernández, Angel Mínguez García, Máximo García-Martínez, Fausto Martín Pastor, Antonio Mercado Moya y Luciano Mena Fraile.

Chamartín de la Rosa, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).
(X.—584)

VALDEMORILLO

Don Maximino Tejero Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Valdemorillo, Hago saber: Que, en sesión del

21 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto formado para el inmediato año de 1940, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Valdemorillo, a 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Maximino Tejero*.

(Núm. 2.624) (X.—598)

EL BOALO

Don Nicasio de Lemá Maillas, Presidente de la Comisión Gestora del Distrito del Boalo.

Hago saber: Que confeccionado por la Comisión municipal de hacienda de este distrito el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la hacienda municipal.

Distrito del Boalo, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria. *Nicasio de Lemá*.

(X.—608)

FUENCARRAL

Quedan expuestos por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a dos, los Padrones de la contribución de edificios y solares de este municipio para el año de 1940, al objeto de oír reclamaciones.

Fuencarral, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. El Alcalde, *M. Arroyo*.

(X.—610)

COLMENAR DE OREJA

Quedan expuestos al público en Secretaría para oír reclamaciones: La Matrícula y Lista cobratoria de Industrial para 1940, durante diez días; y

El Padrón de la patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Colmenar de Oreja, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.603) (X.—606)

SOMOSIERRA

Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria del día de ayer, por esta Comisión Gestora, el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1940, queda expuesto en la Secretaría, durante las horas de oficina y por un plazo de ocho días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para que pueda ser examinado por los interesados.

Somosierra, noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.608) (X.—607)

ARAVACA

Formado el Padrón de edificios y solares con sus Listas cobratorias pertenecientes a este término municipal, para el ejercicio de 1940 y 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Aravaca, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Cirilo Martín*.

(Núm. 2.607) (X.—601)

CANILLAS

Terminados los trabajos por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, para la confección del proyecto de Presupuesto que ha de regir en el ejercicio de 1940, se hace público para que, por los interesados se presenten las reclamaciones que crean pertinentes, durante el plazo de ocho días.

Canillas, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde (firmado).

(X.—595)

TORREMOCHA DEL JARAMA

Elevado a definitivo el proyecto de Presupuesto para 1940—municipal ordinario—se anuncia al público por quince días, con el fin de que se puedan presentar reclamaciones para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Torremocha del Jarama, 17 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *Hilario Galindo*.

(Núm. 2.606) (X.—602)

MANGIRON

A partir de los veinte días, fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se procederá en esta Casa Consistorial, a la enajenación en pública subasta y por pujas a la llana, de todos los enseres abandonados por el que fué ejército rojo y particulares, que se hallan depositados en este Ayuntamiento.

Mangirón, 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Tomás Velasco*.

(Núm. 2.598) (O.—482)

ROBREGORDO

Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria del día de ayer por esta Comisión Gestora el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1940, queda expuesto en Secretaría, durante las horas de oficina y por un plazo de ocho días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para que pueda ser examinado por los interesados.

Robregordo, 21 de noviembre de 1939. El Alcalde, *Antonio Sanz*.

(Núm. 2.599) (X.—596)

ARAVACA

Don Cirilo Martín Martín, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta Villa de Aravaca.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924.

Aravaca, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *Cirilo Martín*.

(Núm. 2.605) (X.—603)

CARABANCHEL ALTO

El anteproyecto de gastos y el proyecto de modificaciones al Presupuesto municipal ordinario vigente, juntamente con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carabanchel Alto, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *Casimiro Ramos*.

(Núm. 2.600) (X.—605)

CARABANCHEL ALTO

Los expedientes de suplemento y transferencias de crédito en el Presupuesto municipal ordinario vigente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en el cual podrán presentarse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Carabanchel Alto, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.601) (O.—483)

FUENCARRAL

Se hace saber a este vecindario y particularmente a los industriales de éste término municipal, que a partir de esta fecha y durante quince días, queda expuesta al público la Matrícula industrial para el año 1940, para oír reclamaciones.

Así mismo quedan expuestos por el mismo plazo los padrones de la Patente nacional de automóviles para el año de 1940.

Fuencarral, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(X.—609)

CARABAÑA

En esta Secretaría están expuestos al público los siguientes documentos:

El Padrón de edificios y solares. Matrícula de la patente nacional de Circulación de automóviles. Matrícula de contribución industrial y sus correspondientes Listas cobratorias, los cuales podrán ser examinados por todo el que lo desee durante ocho días y exponer las reclamaciones que estime pertinentes.

Carabaña, 18 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Juan Madrid*.

(Núm. 2.604) (X.—604)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno del expresa-

do Ayuntamiento, aprobada por el Pleno del mismo en sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 1939:

Grupo A. Administrativos.—Un Secretario del Ayuntamiento, con un haber anual de 6.000 pesetas (servido en propiedad); un Administrador de Arbitrios, con un haber anual de 2.920 pesetas (servido en propiedad); un Gestor Administrativo, con un haber anual de 300 pesetas (servido en propiedad); un Auxiliar de Secretaría, con un haber anual de 1.625 pesetas (vacante a cubrir).

Plantilla del personal de Servicios Especiales del expresado Ayuntamiento, aprobada por el Pleno del mismo en sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 1939:

Grupo C. Servicios Especiales.—No existe ningún funcionario en este Servicio o Grupo.

Plantilla del personal facultativo del expresado Ayuntamiento, aprobada por el Pleno del mismo en sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 1939:

Grupo D. Facultativos y Técnicos.—No se figura ninguno por estar adscritos a Servicios de la Administración del Estado.

Sanitarios.

Plantilla del personal subalterno y Guardia Municipal del expresado Ayuntamiento, aprobada por el Pleno del mismo en sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 1939:

Grupo D. Subalternos y Guardia Municipal.—Un Alguacil del Ayuntamiento, con un haber anual de pesetas 2.190 (servido en propiedad); dos Guardas de Campo, con un haber anual de 4.380 pesetas (una vacante a cubrir); un Conserje del Lavadero, con un haber anual de 456,25 pesetas (servido en propiedad); un Conserje del Cementerio, con un haber anual de 1.460 pesetas (vacante a cubrir); un matarife, con un haber anual de 1.460 pesetas (vacante a cubrir); dos Serenos, con un haber anual de 4.380 pesetas (vacantes a cubrir); un Vigilante de Arbitrios, con un haber anual de 2.190 pesetas (vacante a cubrir).

San Sebastián de los Reyes, a 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado)—El Alcalde, *P. Colmenar*.

(Núm. 2.662) (X.—629)

FUENCARRAL

Escalafón general de los funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, totalizado con referencia a la fecha de 1.º de noviembre de 1939 (Año de la Victoria), que se formaliza en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939, del Ministerio de la Gobernación, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 11 de noviembre de 1939, número 356, y cumpliendo lo dispuesto en la misma, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos que proceda.

Número. Cargo. Nombre y apellidos del funcionario. Observaciones: 1, Secretario, don José María Arroyo Barbería, 1.ª categoría (escalafón especial); 2, Interventor, don Faustino Gosalbo Gosalbo, 5.ª categoría (escalafón especial); 3, Depositario, don Angel Clúa Baños, 6.ª categoría (escalafón especial); 4, Oficial primero Secretaría, don Gabriel López Montero, pasa a ocupar este cargo en corrida de escalas; 5, Oficial segundo, plaza amortizada; 6, Oficial tercero, don Mariano Pérez Velasco; 7, Auxiliar Intervención, don Onésimo Llanos Flores; 8, Administrador Rentas y Exacciones municipales,

narios subalternos (Guardia municipal) don Rufino Noa Amadeo.—Funcionarios: 9, Inspector, don Esteban Ramírez López; 10, Guardia núm. 1, don Benito-Juan López Montero; 11, Guardia núm. 2, don Félix López Varela; 12, Guardia núm. 3, fallecido febrero 1939 (plaza amortizada); 13, Guardia núm. 4, don Mauricio Pérez Rubio; 14, Guardia núm. 5, don Victoriano Alvarez González.—Funcionarios subalternos en general: 15, Servicio limpieza, don Julián Sanz López; 16, Servicio limpieza, destituido (plaza amortizada); 17, Cabo de Serenos, don Benito Mejías López; 18, Sereno, don Mariano Ferramosell Losada; 19, Sereno, don Julián de Antonio García; 20, Guardia parque, don Francisco López Agui; 21, Guarda matadero, don Pedro Expósito Herrero; 22, Sepulturero, don Clemente López Delgado.—Funcionarios sanitarios (Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicante y Comadrona): 23, Médico titular, don Ricardo Cortés González; 24, Médico titular, vacante por haber sido asesinado su titular, don Norberto de Reynoso y Treiles (desempeñada interinamente por don Félix Alonso M. Torres, según nombramiento de la Jefatura provincial Sanidad de 9 septiembre 1939); 25, Médico auxiliar Beneficencia, don Emilio Guzmán Cabeza; 26, Farmacéutico titular, don Virgilio Casero Crespo; 27, Farmacéutico titular, don Carlos Bravo y Frías; 28, Inspector Veterinario, don Julián Casero Crespo; 29, Inspector Veterinario, don Florencio Asenjo Navas; 30, Practicante, doña María del Pozo González; 31, Comadrona, vacante.—Funcionarios técnicos de obras (Arquitecto y Aparejador): 32, Arquitecto, don Casto Fernández Sahws, supernumerario sin sueldo; 33, Aparejador, don Fortunato Montero Guinales; 34, Aparejador, amortizada la plaza de Aparejador supernumerario sin sueldo.—Funcionarios facultativos de este Ayuntamiento (Abogado Asesor y Apoderado): 35, Abogado Asesor y Apoderado, don Eduardo Pancorbo Yáñez.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden referida, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos consiguientes. La precedente plantilla fué aprobada por esta Comisión Gestora en sesión del día 17 de noviembre de 1939.

Fuencarral, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado)—Visto bueno. El Alcalde (firmado).

(X.—611)

RASCAFRIA

Las ordenanzas de las exacciones municipales comprendidas en el proyecto de Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de este Municipio, formado para el venidero ejercicio de 1940, aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de la fecha, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 29 del reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se encuentran expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones u observaciones por cuantas personas, contribuyentes o entidades interesadas lo estimen convenientes.

Rascafría, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Joaquín Cantos*—*Jesús Santiago*.

(Núm. 2.669) (X.—620)

RASCAFRIA

El proyecto de Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de este Municipio, aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de hoy, para el próximo venidero año de 1940, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º del reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el expresado plazo y los ocho días subsiguientes puedan formularse ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones u observaciones a citada proyectada presupuestación estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Rascafría, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Joaquín Cantos*.—*Jesús Santiago*.

(Núm. 2.670) (X.—627)

VALDEAVERO

Plantilla que forma este Ayuntamiento de sus empleados, administrativos, facultativos y subalternos, etcétera, etc., que tiene en la actualidad, en cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último y Circular del Excmo. señor Gobernador Civil de 13 del actual, a saber:

Hilario Sanz García; cargo, Secretario; fecha nombramiento, 21 diciembre 1902; en propiedad.

Eduardo Pancorbo Yáñez; cargo, Apoderado; fecha nombramiento, 17 diciembre 1933; en propiedad.

Celedonio de la Riva Ortega; cargo, Alguacil; fecha nombramiento, 13 octubre 1929; en propiedad.

Gerardo Sáiz Buendía; cargo, Médico titular; fecha nombramiento, 10 julio 1939; interino.

José Arroyo Tirado; cargo, Veterinario municipal; fecha nombramiento, 1 abril 1924; en propiedad.

Santos Molinos Martín; cargo, Farmacéutico titular; fecha nombramiento, 19 diciembre 1927; en propiedad.

Los demás cargos se encuentran vacantes.

Esta plantilla ha sido formada y aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 17 del actual.

Valdeavero, a 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Cruz López*.

(Núm. 2.665) (X.—628)

LOECHES

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Formado el Padrón de edificios y solares de este término municipal, con sus Listas cobratorias correspondiente al ejercicio de 1940-41, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones oportunas.

El Padrón y Lista cobratoria de la Patente Nacional de Automóviles para el año 1940, se halla expuesto al público por espacio de diez días.

La Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio y profesiones, para el año 1940, con su copia y Listas cobratorias, se halla expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Loeches, 19 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Angel Calle*.

(Núm. 2.663) (X.—622)

LA HIRUELA

Se halla terminado y expuesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1940.

La Hiruela, a 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.655) (X.—616)

RIBAS DE JARAMA

Don Francisco Alcázar Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Ribas de Jarama,

Hago saber: Que, en sesión del día 24, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1940, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Ribas de Jarama, a 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Francisco Alcázar*.

(Núm. 2.651) (X.—618)

LOZOYA

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El Padrón y Lista cobratoria de

edificios y solares para 1940, por ocho días; la Matrícula de Industrial para 1940, por diez días.

Lozoya, a 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Francisco Béjar*.

(Núm. 2.653) (X.—617)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El Padrón y Listas cobratorias de edificios y solares para el año 1940, por ocho días; la Matrícula Industrial para 1940, por diez días; el Repartimiento de Utilidades del año actual de 1939, por quince días.

Gargantilla del Lozoya, a 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.656) (X.—615)

MORATA DE TAJUÑA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, por unanimidad, ha acordado la prórroga de todas las Ordenanzas que rigen en el año actual para el año próximo de 1940, sobre la exacción de los arbitrios municipales que han de nutrir el Presupuesto de ingresos, conforme al Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por término reglamentario, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Morata de Tajuña, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.658) (X.—614)

ANCHUELO

Ignorándose el paradero de los mozos Félix Miguel Moreno, del replazo de 1937; Francisco Chame-

676. Aprobar cuenta rendida por don Julio Estébanez Pascual, Auxiliar Administrativo del Servicio de Abastos de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 1.053, que, por un importe de 4.174,50 pesetas, le fué expedido, a justificar, por haberse cumplido los requisitos legales pertinentes.

677. Aprobar, por hallarse ajustada a las normas legales establecidas, cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Abastos de la Corporación, acreditando la inversión dada al libramiento número 287, que le fué expedido, a justificar, por un importe de 2.000 pesetas, para atender a gastos propios del Servicio de Abastecimientos a los pueblos de la provincia.

678. Aprobar, por hallarse ajustadas a las normas reglamentarias establecidas, cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Abastos de la Corporación, acreditando la inversión dada a los libramientos números 1.034, 1.035 y 1.036, importantes 5.000 pesetas cada uno de ellos, que le fueron expedidos, a justificar, para adquisición de artículos alimenticios.

679. Aprobar cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Abastos de la Corporación, acreditando la inversión dada a los libramientos números 1.143, 1.144 y 1.145, que por un importe, respectivamente, de 5.000, 5.000 y 500 pesetas, le fueron expedidos, a justificar, por haberse cumplido los requisitos legales pertinentes.

680. Aprobar, por hallarse ajustadas a las normas reglamentarias establecidas, cuentas rendidas por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión dada a los libramientos números 558, 559 y 560, que le fueron expedidos, a justificar, por un importe de 1.000, 5.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

681. Aprobar, por hallarse ajustada a las normas reglamentarias establecidas, cuenta rendida por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión del libramiento número 561, importante 5.000 pesetas.

682. Aprobar, por hallarse ajustada a las normas reglamentarias establecidas, cuenta rendida por el Director del Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 1.102, importante 900 pesetas.

artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, a los empleados siguientes: Auxiliar Administrativo, don Jesús Salamanca Velao; Portero, don Francisco Alcázar Selgas; Conductor de tanques, don Antonio Labraca Vizcaíno, y Peón caminero, don Domingo Martínez Simancas.

658. Conceder ingreso en la Residencia de Ancianos de San Isidro Labrador, en Aranjuez, a Saturnina López Gutiérrez y María Fernández López, por reunir las condiciones reglamentarias.

659. Abonar, con cargo a la consignación de «Resultas» del vigente Presupuesto, a don Francisco Martínez Tortajada, en representación de su esposa, doña Teresa Amorós, la cantidad de 413,50 pesetas, importe de los haberes no percibidos desde 1.º de julio de 1936 hasta 17 de octubre de 1938 y correspondientes a lo que debía percibir por destete de la niña Margarita, 300-5-10.416, que se hallaba en su compañía.

660. Declarar de abono al Instituto Leprosaría de Fontilles la cantidad de 427 pesetas, importe de las estancias causadas por los enfermos Desiderio Jiménez y Jiménez y Rafael de la Osa Risco, correspondientes a los meses de junio y julio últimos, hospitalizados por acuerdo de esta Corporación, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 54 del Reglamento de Sanidad Provincial de 1925, y con cargo a la relación 1.ª, «Alimentación», del presupuesto parcial del Hospital de San Juan de Dios.

661. Aprobar la propuesta para que, en orden a la educación de los alumnos del Colegio de San Fernando, se solicite del Ministerio de Educación Nacional que dicte la oportuna disposición para que el mencionado Colegio deje de ser Grupo Escolar del Estado y se convierta en exclusivamente provincial, a todos sus efectos y con la reglamentación que en la referida disposición se determine.

662. Autorizar al Jefe del Depósito de Farmacia para adquirir varios productos y aparatos que son urgentemente necesarios, con exclusión de la máquina de escribir que figura en la relación.

663. Devolver a don Pedro Ruiz de Arteaga la fianza que tiene depositada en la Diputación Provincial para responder de la gestión como Recaudador de Cédulas de pueblos que fué hasta 1937, por no haberse presentado reclamación alguna.

ro Sánchez y Luis Figueroa González, del reemplazo de 1939, y Antonio Casado Garrido, del reemplazo de 1940, naturales de esta Villa, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o parientes o personas de quien dependan, que por el presente anuncio se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta Villa, por sí o por medio de persona que legalmente les represente, el día 5 de noviembre del corriente año, a las once horas, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el Ayuntamiento, rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados, advirtiéndose que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas por el Reglamento de 27 de febrero de 1925, sobre ignorado paradero de los mozos, parándose, en caso contrario, el perjuicio a que haya lugar.

Anchuelo, 28 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.660) (X.—613)

LOZOYA

Por el vecino de esta Villa, Francisco Vicente Peñas, se ha solicitado de esta Alcaldía la concesión previo pago, de un terreno sobrante de la vía pública en la calle del Clavel, en una extensión superficial de catorce metros cincuenta centímetros cuadrados, para edificar en el mismo,

Lo que se hace público para que toda persona que se crea con mejor derecho o alegue propiedad del citado terreno, lo haga presente en esta Alcaldía, en el plazo de quince días naturales, transcurridos los cuales no se admitirán reclamaciones y será adjudicado al peticionario.

Lozoya, a 25 de noviembre de

1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *Francisco Béjar*.
(Núm. 2.654) (O.—496)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número I. 108.960, de pesetas nominales 12.000, en Amortizable 5 por 100 1927, s/i., a favor de doña Primitiva Garvía Garvía, casada con don José Cuenca Román, propietaria, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 13 de noviembre de 1939, fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y dos diarios, de esta Capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario general,
Santiago Regueiro
(A.—667)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo) número 19.068, emitida en 6 de marzo de 1928, sobre la vida de don Juan Sánchez Puente, por pesetas 17.500, se advierte que si

en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—668)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo) números 1.765 y 4.512, emitidas en 15 de marzo de 1919 y 11 de abril de 1921, sobre la vida de don Ricardo Botas Montero, por pesetas 50.000 y 75.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.

(A.—669)

"La Sud-América"

Compañía de Seguros sobre la Vida

Dirección general para España: Plaza de Cánovas, número 4.—Madrid

Habiéndose extraviado póliza número 96.924, a nombre asegurado Ruperto de Chávarri Pintor, inicio 27 diciembre 1935, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiéndose que de no presentarse reclamación dentro de treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía exten-

der un nuevo ejemplar sin responsabilidad para ella.

Madrid, 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

Por la «Sud-América»:
El Delegado-Director,
Gaspar Escuder
(A.—665)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Caja de Valores

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos sobre valores números 2.465 y 5.683, por las cantidades de 6.000 y 20.000 pesetas, expedidos a doña Josefa Rojas Lobo en 27 de mayo de 1925 y 7 de diciembre de 1935, se previene que si en el plazo de treinta días, contado desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección (firmado).

(A.—663)

Agencia de Negocios "Marbell"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202

664. Conceder beneficio de familia numerosa, para las cédulas de 1939, a don Gerardo Fernández Moreno y a don Víctor Cubas Castilla.

665. Aprobar la instalación en Madrid, calle del Marqués del Duero, 4, de las Oficinas de la Recaudación de pueblos, y propuesta de designación como auxiliares de la misma de don Rafael López Icardo y don Jesús Delgado de Robles Velasco, hecha por el Recaudador, siempre que dichos auxiliares demuestren pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

666. Aprobar proyecto de obras de reparación de un pontón de cinco metros de luz, modelo 26, de la C. O., en el camino que va desde la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, en la travesía de El Berruero, por Cervera, Robledillo, Serrada, Paredes y empalme con el de Montejo a la general de Francia en el kilómetro 81, por un total importe de 8.550,44 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 72, artículo 5.º del capítulo XI del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

667. Aprobar proyecto de obras de reconstrucción de un puente sobre el río Lozoya, en el camino de El Berruero a la general de Francia, por Cervera y Paredes de Buitrago, por un total importe de pesetas 10.856,20, que se abonarán con cargo a la partida número 72, artículo 5.º, capítulo XI, del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

668. Declarar de abono, a favor de la Sociedad española «Puricelli», la cantidad de 6.675,75 pesetas, importe de 21,5 toneladas de betún asfáltico, al precio de 310,50 pesetas cada una, utilizadas en la reparación de vías provinciales, y cuyo importe se abonará con cargo a la partida número 72, artículo 5.º, capítulo XI del vigente Presupuesto de Gastos.

669. Devolver a don José Corsini Marquina la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, mediante resguardo número 317.660 de entrada y 139.231 de registro, por un valor nominal de 12.000 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 1 de la carretera de Nues-

tra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, siempre que el interesado presente documentos acreditativos de haber satisfecho los anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y el impuesto de Derechos Reales.

670. Aprobar proyecto de obras de reparación por daños de guerra en el pabellón de Laboratorio, fachada Oeste y patio central del Hospital Provincial, así como la reposición de cristales rotos en el Establecimiento, por un total importe de 24.948,21 pesetas, que se abonarán con cargo al artículo 10, capítulo XI del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

671. Designar los días 6, 16 y 26 del próximo mes de septiembre para celebrar las sesiones de la Comisión Gestora.

672. Estimar la pretensión del Delegado de las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Madrid, interesando la concesión de una copa para los campeonatos deportivos que proyectan realizar, contribuyendo a tal fin con 250 pesetas, cuyo gasto se abonará con cargo al Capítulo X, artículo 10, concepto número 53 del vigente Presupuesto.

673. Aceptar, con el reconocimiento de la Diputación por su generoso rasgo, el legado de 5.000 pesetas, hecho por doña Josefa Alvarez y Fernández Uría, a favor de la Sala de dementes del Hospital Provincial, y realizar las gestiones pertinentes para su percepción, dando las gracias al albacea, don José Monasterio Riesco, por la comunicación que hizo del legado a favor del Hospital.

674. Adoptar las medidas oportunas para inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente la pertenencia del Asilo de Ancianos de San Isidro, sito en Aranjuez, a favor de la Diputación Provincial.

675. Aceptar la herencia dejada al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes por doña Martina Puig Arijita, consistente en la casa número 88 de la calle de García de Paredes y en un depósito en el Banco de España por valor de 15.000 pesetas nominales, y que conste el agradecimiento de la Corporación por tan generoso rasgo.